



# **Protocolo de actuación para la Prevención de la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)**

**Madrid a 12/03/2020**

---

*Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)*



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2)

## CUESTIONES GENERALES

En el entorno laboral las medidas preventivas se enmarcan en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, y el daño, si se produce, puede tener la consideración legal de contingencia profesional.

Los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 tendrán la consideración excepcional de situación asimilada a accidente de trabajo, al amparo del artículo quinto del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

El ámbito de aplicación incluye a todos los trabajadores involucrados en trabajos de asistencia sanitaria (comprendidos los desarrollados en aislamiento, traslados, labores de limpieza, eliminación de residuos, etc.), así como los de transportes aéreo, marítimo y ferrocarril de larga distancia o internacional, los colectivos de rescate (bomberos, salvamento marítimo, policía, guardia civil, etc.), atención al público, hostelería, sector servicios, etc. Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, **corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención**, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Debe evitarse la exposición de los trabajadores sanitarios y no sanitarios que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles a este riesgo.

Los niveles y medidas de protección que se establezcan deben ajustarse y aplicarse en función de la naturaleza de las actividades, la evaluación del riesgo para los trabajadores y las características del agente biológico.

En este sentido, hay que tener presente las siguientes premisas:

- a) El coronavirus SARS-CoV-2 es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae*. El reservorio de estos virus es animal y algunos coronavirus tienen la capacidad de transmitirse a las personas. Se piensa que los primeros casos humanos se debieron al contacto con un animal infectado. De persona a persona se transmite por vía respiratoria a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando el enfermo presenta sintomatología respiratoria (tos y estornudos) y contacto con fómites. Hasta al momento, no hay evidencias de que se pueda transmitir desde personas infectadas asintomáticas. La transmisión aérea por núcleo de gotitas o aerosoles (capaz de transmitirse a una distancia de más de 2 metros) no ha sido demostrada para el SARS-CoV-2. Sin embargo, se cree que esta podría ocurrir durante la realización de procedimientos asistenciales invasivos del tracto respiratorio. El periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días.



■ b) Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Se recomienda:

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias, la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica; si estuvieran sucias o manchadas con fluidos, se hará con agua y jabón antiséptico
- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos
- Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo, pudiéndose ayudar de un gorro de quirófano
- Evitar el uso de lentillas. Si se necesitan gafas, éstas deberán estar fijadas con cinta adhesiva desde el puente de la gafa a la frente
- Se recomienda retirar el maquillaje u otros productos cosméticos que puedan ser fuente de exposición prolongada en caso de resultar contaminados
- Etiqueta respiratoria:
  - Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.
  - Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
  - Toda persona con síntomas respiratorios debe lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas con secreciones.
  - Lavarse las manos con agua y jabón, o con solución a base de alcohol, protege de igual forma y debe realizarse después de estar en contacto con secreciones respiratorias y objetos o materiales contaminados.

■ c) Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional.

■ d) Las medidas de aislamiento del caso en investigación constituyen la primera barrera de protección tanto del trabajador como de las restantes personas susceptibles de contacto con el caso.

■ e) El uso apropiado de elementos de protección estructurales, los controles y medidas organizativas de personal, las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo reutilizables, son igualmente importantes medidas preventivas.



## NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

Se entiende por:

**Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso confirmado de infección por el SARS-CoV-2 sintomático (ver definición de “contacto estrecho”).

**Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho.

**Baja probabilidad de exposición:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

**Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral**

<b>EXPOSICIÓN DE RIESGO</b>	<b>EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO</b>	<b>BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN</b>
<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende un caso confirmado o en investigación sintomático.</p> <p>Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con el paciente trasladado.</p> <p>Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje un caso sintomático procedente de una zona de riesgo.</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho con un caso sintomático (p. ej. reuniones de trabajo).</p>	<p>Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con el caso confirmado, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Acompañantes para traslado.</li><li>— Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.</li></ul> <p>Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.</p>	<p>Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Personal administrativo.</li><li>— Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente.</li><li>— Conductores de transportes públicos</li><li>— Personal de seguridad</li><li>— Policías/Guardias Civiles</li><li>— Personal aduanero</li><li>— Bomberos y personal de salvamento</li></ul>

## **REQUERIMIENTOS**

En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.

En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.

**No necesario uso de EPI.**  
En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática):

- protección respiratoria,
- guantes de protección.



## **MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES**

### ■ Información a los trabajadores:

Mediante el acceso a la Intranet, o en casos concretos directamente a ellos

### ■ Medidas higiénicas de los trabajadores y de los centros de trabajo:

Las citadas anteriormente en los apartados b), c), d) y e) de CUESTIONES GENERALES

## **RECOMENDACIONES GENERALES A LUGARES DE TRABAJO**

### **A.-Actuaciones ante contactos de COVID-19**

Las autoridades de salud pública están realizando un estudio de contactos a cada caso de COVID-19 que se detecta. Según los procedimientos establecidos, los contactos se clasifican en **contactos estrechos** o **contactos casuales**.

En el medio laboral (no sanitario) se consideran **CONTACTOS ESTRECHOS**:

- Aquellas personas que hayan estado en el mismo lugar y a una distancia menor de 2 metros que un caso confirmado mientras éste presentaba síntomas.
- Cualquier trabajador que proporcione cuidados a un caso probable o confirmado sintomático: trabajadores sanitarios y otros trabajadores que vayan a tener otro tipo de contacto físico similar.
- Cualquier trabajador que esté en el mismo lugar que un caso probable o confirmado sintomático, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reuniones, viajes de trabajo).
- Se considera contacto estrecho en un avión u otro medio de transporte, a los miembros de las tripulaciones que atienden a pasajeros sintomáticos que vuelven de una zona de riesgo.

Se considerarán **CONTACTOS CASUALES** a las personas que hayan estado en el mismo espacio cerrado con un caso mientras era sintomático, pero que no cumplan los criterios para ser considerado contacto estrecho.

Por norma general no existe restricción de las actividades laborales ni para los contactos estrechos ni para los contactos casuales.



## 1.- CONTACTOS ESTRECHOS

Los **contactos estrechos** deberán ser informados y se iniciará una vigilancia activa, siguiendo los protocolos establecidos en cada Comunidad Autónoma. Estas personas deben estar localizables a lo largo del periodo de seguimiento. De forma general, es recomendable que limiten las actividades sociales y los viajes no esenciales. Deben de ser informados de las precauciones de higiene respiratoria y lavado de manos. La decisión de minimizar los posibles contactos con otras personas mediante el teletrabajo o, incluso de cesar las actividades laborales, se debe tomar caso a caso siguiendo una valoración individualizada del riesgo por parte de los servicios de riesgos laborales de la empresa y basándose en los protocolos y procedimientos de salud pública.

Actuaciones:

- La persona afectada contactará con su responsable inmediato, y se informará al Servicio de Prevención de Servicios Centrales mediante teléfono o correo electrónico
- El Servicio de Prevención actuará según protocolo del Ministerio de Sanidad localizando a posibles contactos e informándolos de la situación.
- Se efectuará un seguimiento del caso

## 2.- CONTACTOS CASUALES

No se realizará una búsqueda activa de las personas consideradas **contactos casuales**. Si se identificaran personas que puedan encontrarse en este grupo se les recomendará una vigilancia pasiva (estarán atentos a la aparición de síntomas respiratorios y, si es el caso, informarán a la autoridad sanitaria en la forma que se haya establecido en cada Comunidad Autónoma). Podrán llevar una vida normal, en familia, con amigos y, en general, en el ámbito laboral.

No se recomienda la realización de test diagnósticos de COVID-19 de forma rutinaria de los contactos.

Si durante los 14 días posteriores a la exposición la persona afectada desarrollara síntomas deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar de forma urgente con el número de teléfono que su Comunidad Autónoma tenga a disposición para ello, así como dar aviso al servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa o lugar de trabajo si lo hubiera.

## B.- Actuación ante casos sospechosos de infección por COVID-19

Según la definición de caso actual, **se sospechará infección por COVID-19** en los trabajadores:

-Si presentan sintomatología respiratoria (fiebre, tos o sensación de falta de aire) y además se da alguna de las dos circunstancias siguientes:

- Ha estado en contacto estrecho con un paciente diagnosticado de COVID-19



- Ha viajado en los 14 días previos a una zona de riesgo de transmisión por COVID-19 (actualmente el norte de Italia, China, Japón, Singapur, Corea del Sur, Irán). Las áreas de transmisión cambian según evoluciona la epidemia. Consultar siempre la última información disponible en:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/situacionActual.htm>

Esta definición de caso también puede cambiar con la situación epidemiológica actual.

Si la persona iniciara síntomas compatibles con la enfermedad y cumpliera las condiciones detalladas anteriormente mientras se encuentra en el lugar de trabajo, el **procedimiento a seguir** es el siguiente:

- Deberá abandonar su puesto de trabajo dirigiéndose a su domicilio y contactando con el teléfono de su Comunidad Autónoma dispuesto para este cometido; mientras tanto, si no puede abandonar su puesto de trabajo de forma inmediata la persona con síntomas deberá minimizar su contacto con el resto de personas e ir a una habitación donde permanezca sola, si es posible. Si no es posible, se deberán respetar una distancia de mínimo de 2 metros con el resto de personas, idealmente interponiendo barreras físicas como mamparas. Si se tiene disponibilidad de mascarillas, la persona se colocará una mascarilla.
- Llamar al número de teléfono que la Comunidad Autónoma haya dispuesto para el tratamiento de COVID-19, y siga las instrucciones que indique la misma.
- La actividad laboral debe continuar con total normalidad. Las autoridades de salud pública informarán de los resultados de las pruebas realizadas y de la confirmación o no del caso como COVID-19. En caso de que sea confirmado como COVID-19, se deben identificar los contactos.

## **ACTUACIONES A REALIZAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (POR CONTACTO ESTRECHO Y/O CASUAL)**

### **Empleado asintomático**

- El empleado afectado contactará con su responsable inmediato, y se informará al Servicio de Prevención de Servicios Centrales mediante teléfono o correo electrónico.
- El empleado afectado seguirá las instrucciones de Servicio Público de Salud y, salvo que tenga otras indicaciones, seguirá con su vida normal extremando las medidas higiénicas





## **Empleado sintomático**

- El empleado afectado contactará con su responsable inmediato, y se informará al Servicio de Prevención de Servicios Centrales mediante teléfono o correo electrónico.
- El empleado afectado Informará al Servicio Público de Salud y seguirá las instrucciones que la vayan transmitiendo. El Servicio Público de Salud contactará con las personas más cercanas, pudiendo dar la orden de aislamiento.
- Se informará a los trabajadores del centro donde haya surgido el caso, se recordarán las medidas a adoptar y se aclararán las dudas.
- Se darán indicaciones a los servicios de limpieza del centro/dependencia de trabajo para que realicen una limpieza minuciosa de la zona o zonas en las que ha permanecido la persona sospechosa de tener COVID-19 haciendo especial hincapié en las superficies y zonas de contacto frecuente con las manos. Los detergentes habituales son suficientes. Si fuera preciso, se paralizaría la actividad mientras dure dicha limpieza, siempre que no haya otra indicación por parte del Sistema Público de Salud. Los trabajadores encargados de esta limpieza deberán disponer del EPI (Equipo de Protección Individual) adecuado (mascarillas FFP2 y guantes de nitrilo).

## **Caso positivo confirmado**

- Se estará a lo dispuesto por el Sistema Público de Salud; si no se produce el cierre del centro siguiendo indicaciones de aquél, se darán las indicaciones a los servicios de limpieza del centro/dependencia de trabajo para que realicen una limpieza minuciosa de la zona o zonas en las que ha permanecido la persona afectada, haciendo especial hincapié en las superficies y zonas de contacto frecuente con las manos. Los detergentes habituales son suficientes. Si fuera preciso, se paralizaría la actividad mientras dure dicha limpieza, siempre que no haya otra indicación por parte del Sistema Público de Salud. Los trabajadores encargados de esta limpieza deberán disponer del EPI (Equipo de Protección Individual) adecuado (mascarillas FFP2 y guantes de nitrilo).
- Se informará a los trabajadores del centro donde haya surgido el caso, se recordarán las medidas a adoptar y se aclararán las dudas.

En todos los casos se informará al Comité de Seguridad y Salud. Asimismo, se informará a las empresas externas que dispongan de personal en las dependencias de esta Tesorería General de la Seguridad Social.



## **MEDIDAS PREVENTIVAS DEL EMPLEADO PÚBLICO EN PUESTOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

- Se procurará el suministro de solución hidroalcohólica a los empleados en este tipo de puestos con el fin de evitar su desplazamiento continuo para llevar a cabo la higiene de manos recomendada en el apartado b) de CUESTIONES GENERALES
- Se incrementará la desinfección periódica en los puestos de atención al público, a ser posible en plazos inferiores a 60 minutos.
- La plantilla en puestos de atención al público será la mínima imprescindible y, a ser posible, con rotaciones periódicas.
- Se efectuarán las adaptaciones necesarias para que la distancia en la atención al público guarde preferentemente un mínimo de 2 metros.
- En la medida de lo posible, se impedirá la entrada de acompañantes, salvo ayuda a personas dependientes. Asimismo, se limitará el aforo en el centro de trabajo cuando no se pueda garantizar la distancia de seguridad de 1 metro. En estos casos, la espera se realizará fuera del centro de trabajo.
- En el supuesto de que se observase que el ciudadano presenta signos de enfermedad (tos seca, estornudos frecuentes, etc.) se le sugerirá que utilice los medios telemáticos para efectuar la tramitación y, en su caso, se le solicitarán sus datos a fin de poder contactar con él al objeto de facilitarle la gestión.

## **ENSERES Y EFECTOS PERSONALES**

- No se requiere un tratamiento especial para los enseres y efectos de las personas con COVID-19.
- En caso de que el centro de trabajo tenga una zona de cocina o cantina, no es necesario tomar precauciones de desinfección, únicamente que las cosas sean lavadas con agua caliente y detergentes habituales o mediante lavado en el lavavajillas con un ciclo completo con agua caliente.
- En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose que no sea sacudida y sea lavada con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.
- Cualquier consulta específica relacionada con las medidas de prevención y control de la transmisión de la infección pueden ser dirigidas a los correspondientes Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.